

ANUNCIO

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

HACE SABER:

Que en virtud de decreto de Alcaldía del día de la fecha abajo señalado del año corriente, se ha adoptado la resolución 2018/595, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la formación de la Bolsa de Trabajo para del puesto de Auxiliar de Clínica:

"Vista la propuesta de la Concejala de Personal en la que se da cuenta de que la Bolsa de empleo de Auxiliar de Clínica finaliza su vigencia el próximo día 29 de mayo de 2018 y se insta a iniciar el procedimiento administrativo para la constitución de una nueva Bolsa de Empleo de Auxiliar de Clínica.

De conformidad con la normativa que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

Vista la resolución de Alcaldía 987/2014, de 8 de julio, en la que se establecen los criterios generales de selección del personal temporal, acordados por la Comisión Permanente de Selección de esta Excmo. Corporación, en reunión celebrada el día 30 de junio de 2014, rectificada por resolución de Alcaldía el día 17 de julio de 2014.

De conformidad con el informe de la Secretaría General en relación a la normativa aplicable, los principios de la contratación de personal, sistemas de selección, y procedimiento que deben seguir la selección de personal del Ayuntamiento, emitido con fecha 11 de septiembre de 2017.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

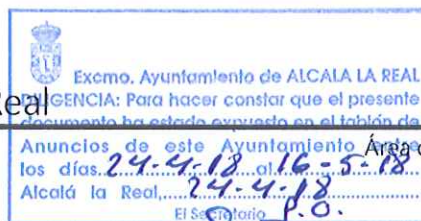
- I. Aprobar las bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo con las siguientes categorías profesionales:

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUC+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	1/13





Ayuntamiento Alcalá la Real



TITULARES	RESERVAS	PUESTO	GRUPO	ESTUDIOS
20	30	Auxiliar de Clínica	C2	Ciclo formativo de grado medio "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería" o FP I "Auxiliar de Clínica".

- II. Publíquese el anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web corporativa.
- III. Prorrogar la vigencia de las bolsas de empleo de auxiliares de clínica, - aprobadas por resolución de Alcaldía 799/2014, de fecha 30 de mayo, y resolución 847/2015-, hasta la fecha de constitución de la Bolsa de la presente convocatoria, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los servicios socio-sanitarios del Excmo. Ayuntamiento.

BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE CLÍNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria de una BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE CLÍNICA para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral, tendrán las siguientes estipulaciones:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición de una BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE CLÍNICA del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con las siguientes características:

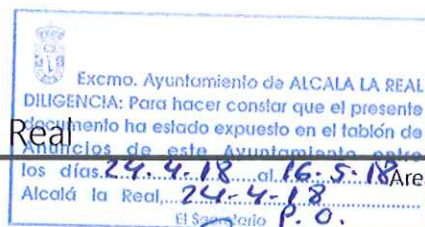
TITULARES	RESERVAS	PUESTO	GRUPO	ESTUDIOS
20	30	Auxiliar de Clínica	C2	Ciclo formativo de grado medio "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería" o FP I "Auxiliar de Clínica".

- 1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el

Página 2 de 13

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	2/13





Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo.

1.3. La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de tres años desde la resolución de constitución de la Bolsa, prorrogable por otro año más.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de formación profesional de grado medio "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería" o FP I "Auxiliar de Clínica".
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

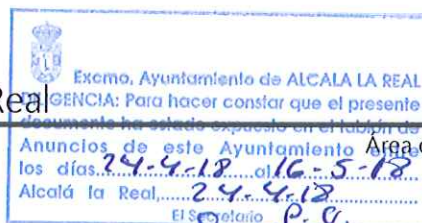
3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.1. Las personas aspirantes cumplimentarán el formulario de solicitud con detalle de los méritos y auto-baremación. Las instancias se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, sita en Plaza Ayuntamiento, 1, 23680 -Alcalá la Real - Jaén, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Presidencia de la Corporación, debiendo acreditar que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria,

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	3/13





referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5. Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada, la copia del DNI, titulación exigida y los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.7. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,02 euros, que deberán ser abonados en Unicaja Banco:

Cuenta introducida	2103 1215 84 1100000012
IBAN	ES97 2103 1215 84 1100000012
IBAN (Formato electrónico)	ES9721031215841100000012
Código BIC/SWIFT	UCJAES2MXXX

En la hoja de pago se deberá consignar el nombre de la persona aspirante, y la denominación del puesto a la que se opta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

3.8. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por cien, con la acreditación correspondiente.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

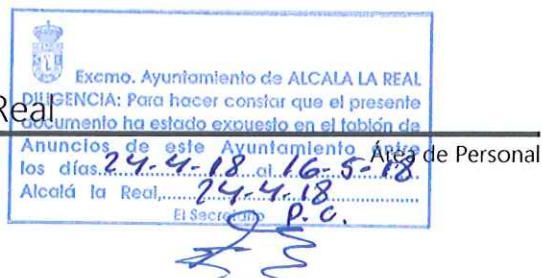
4.2. El tribunal de selección aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web corporativa, señalándose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de instancias.

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	4/13





Ayuntamiento Alcalá la Real



4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el tribunal dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. TRIBUNAL

5.1. Composición.

Presidencia:

- Personal fijo del Ayuntamiento, designado por Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocalías:

- Tres vocales como personal fijo del Ayuntamiento, designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios y página web corporativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real, plaza Ayuntamiento, 1.

5.3. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

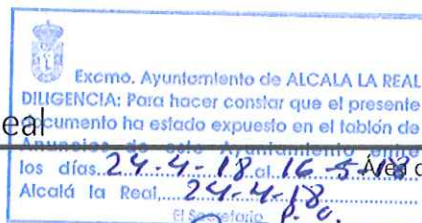
5.7. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8. Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.9. El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	5/13





5.10. El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Prueba de conocimientos

De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación por escrito de preguntas cortas y/o tipo test teórico prácticas cuatro respuestas alternativas, a elección del Tribunal, sobre las materias de las que figuren en el anexo I. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio, en su caso, sea leído por el aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

- Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores.
- Se calificará de 0 a 10 puntos.
- Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$= \frac{A - (E/3)}{N} \times 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

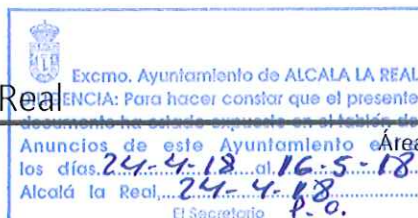
E= número total de respuestas erróneas.

6.2. Méritos profesionales

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,11 puntos
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,07 puntos
c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en régimen de Colaboración Social o Prácticas Profesionales, que tengan el mismo grupo de	0,03 puntos

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4qbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	6/13





cotización, acreditados mediante la correspondiente
certificación expedida por el organismo competente.

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o un minusválido/a o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

6.2.1. Criterios de valoración de los méritos profesionales

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.
- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.

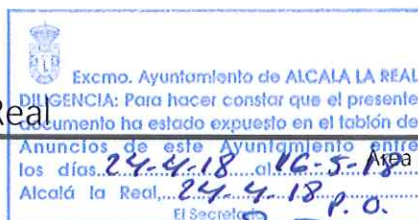
6.3. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

6.3.1. Valoración de méritos.

TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS	PUNTOS
	< 6 años	> 6 años

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	7/13





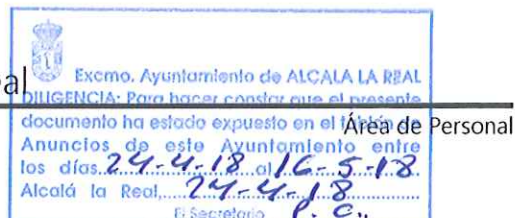
a) Por la participación como asistente:		
Hasta 14 horas o 2 días.	0.05	0.0375
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0.10	0.075
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0.20	0.15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0.25	0.1875
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50	0.375
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1.00	0.75
Formación superior (Master, posgrado y/o especialización)	1,50	
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.		
b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.		
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10	
c) Los títulos oficiales		
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3	
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2	
Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto exigido en la convocatoria.	0,5	
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.		

6.3.2. Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	8/13





Públicas y Entidades de Derecho Público.

- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.
- Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

6.4. Entrevista

6.4.1. En el anuncio del acta donde se establece la lista provisional de admitidos y excluidos, el Tribunal comunicará si la entrevista personal forma parte del proceso selectivo.

6.4.2. Nota de corte.

En el supuesto que el Tribunal estime conveniente la realización de la entrevista personal, no podrán efectuarla aquellos candidatos que en función de la suma de la nota obtenida en la prueba y en la fase de valoración curricular, respecto de la obtenida por el resto de candidatos, no dispongan de ninguna opción de acceder al puesto convocado, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de la entrevista es de seis puntos.

6.4.3. Criterios de valoración

Si hubiera entrevista personal se valorará, a través de un supuesto práctico, el desempeño profesional del/a concursante, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia y supervisión.

6.5. Aplicación del proceso selectivo:

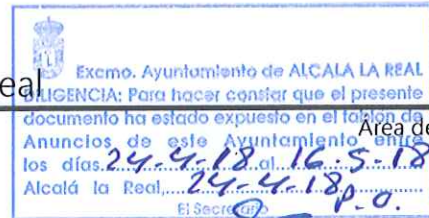
- Prueba de conocimientos: 10 puntos.
- Méritos profesionales: 10 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 7 puntos.
- Entrevista: 6 puntos.

6.6. La calificación final del proceso selectivo.

Vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso (prueba, experiencia, formación y, en su caso, entrevista). En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba, si persistiera

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	9/13





el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales.

6.7. La puntuación obtenida en la valoración curricular se consolidará y será válida para otras convocatorias, siempre y cuando se tratara del mismo puesto de trabajo, salvo la puntuación derivada de la antigüedad de los cursos. Cuando se realice otra convocatoria distinta, para el mismo puesto de trabajo, la persona candidata sólo tendrá que anexar a la solicitud la nueva documentación que se haya originado desde la fecha del plazo de solicitud de la convocatoria anterior a los efectos de sumar la valoración a la puntuación consolidada.

7. LISTAS DE APROBADOS/AS

7.1. Una vez finalizado el concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real la relación de los/as candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán el resultado en cada una de las fases del concurso.

7.2. Los/as concursantes que no se hallen incluidos/as en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

8.1. El Tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de las futuras contrataciones de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. El contrato de trabajo temporal y su duración vendrá determinado por la causa que lo origine, establecida en la normativa laboral.

8.2. Cuando exista el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la Bolsa, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera mediante dos llamadas telefónicas a los números indicados en la solicitud, con un intervalo de una hora, así como con un mensaje al móvil que indique la persona interesada. Se podrán producir los siguientes supuestos:

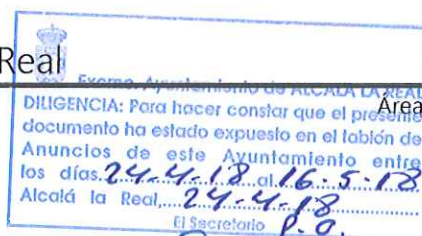
- Se contacta con la persona. Se concede un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.
- No se atienden las llamadas de teléfono. La persona candidata pasará a ocupar el último lugar de la lista. Si esta situación se repitiera en dos llamamientos se procederá a excluir de la Bolsa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

8.3. La persona candidata podrá justificar la renuncia al contrato de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

- Contrato por cuenta ajena o alta en alguno de los Regímenes Especiales de la

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPpIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	10/13





Seguridad Social.

- Enfermedad.

La persona que ha renunciado por causa justificada tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar la documentación correspondiente, en caso contrario será excluida de la Bolsa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

La renuncia y justificación ocasionará que la persona candidata pase a ocupar el último lugar de la lista.

8.4. La persona candidata que tuviera formalizado un contrato de trabajo con el Ayuntamiento no podrá sustituir éste por el que se ofrezca en el llamamiento de la Bolsa ni justificar su renuncia, pasando a ocupar el último lugar de la lista.

8.5. El contrato que se ofrezca a través de la Bolsa será incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo, con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que se relacionen directamente con las que se desarrollen en el puesto de trabajo ofertado. Para aquellas actividades no relacionadas con el puesto de trabajo, se requerirá la solicitud y el previo reconocimiento de compatibilidad.

8.7. La persona candidata conservará la posición en la Bolsa, siempre que la acumulación de la duración de los distintos contratos efectuados sean inferiores a 60 días. Cuando finalice el último contrato, si el período de tiempo de contratación acumulado por diferentes contratos ha superado los 60 días, la persona candidata pasará a la última posición de la lista.

8.8. Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% y certificado de aptitud para el puesto de trabajo que opte, el Ayuntamiento favorecerá su contratación de tal forma, que siguiendo para su llamamiento el orden en que hayan quedado situados, de cada veinte contratos de cada categoría profesional que se realicen se formalizará un contrato para personas con discapacidad en el orden de puntuación alcanzada, con independencia del lugar que ocupen en la lista.

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente:

9.1. Renuncia expresa.

9.2. Quienes extingan el contrato o nombramiento sin haber finalizado el mismo, excepto aquellos que superen un proceso selectivo entre los programas subvencionados por algunas de las Administraciones Públicas, y promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

9.3. No atender dos llamamientos para la contratación o nombramiento.

9.4. No aportar la documentación justificativa de la renuncia en los 15 días naturales siguientes al llamamiento.

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	11/13





9.5. Los documentos aportados y/o causas alegadas no son justificativos de la renuncia.

9.6. Ser expulsado/a de la Bolsa por causa laboral.

10. BASE FINAL

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

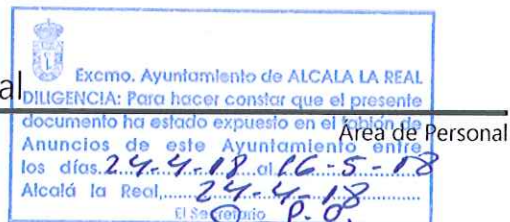
ANEXO I

TEMARIO

1. Papel del Auxiliar de Clínica en Medicina de Empresa: cualidades y aptitudes. Funciones. Deberes y responsabilidades. El secreto profesional.
2. Concepto de Salud y Enfermedad: Definiciones. Tipos. Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales. Enfermedades derivadas del trabajo.
3. Concepto y Definiciones: Higiene del medio sanitario. Limpieza. Asepsia. Desinfección y Esterilización del material. Antisépticos. Desinfectantes. Métodos de esterilización según tipo de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.
4. Material sanitario: Tipos. Gestión de residuos sanitarios. Clasificación, transporte, eliminación y tratamientos.
5. Vigilancia del paciente. Constantes Vitales. Administración de fármacos. Vías. Recogida de muestras para análisis.
6. Fisiopatología del sistema nervioso, de los órganos sensoriales, de los huesos y de las articulaciones.
7. Fisiopatología del aparato cardiovascular, digestivo, respiratorio, vías urinarias y genital.
8. Accidentes de trabajo con material biológico. Mecanismos de infección. Estrategias de Prevención.
9. Primeros Auxilios. Técnicas básicas de reanimación cardio pulmonar. Atención a

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUC+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	12/13





- los pacientes con traumatismos. Conceptos generales. Contusión, heridas, quemaduras, hemorragias y fracturas. Cuidados enfermeros.
10. Dietética y Nutrición. Fisiología de los nutrientes. Los alimentos: Clasificación. Dietas y tipos de dietas.
 11. Atención a las necesidades de comunicación y aprendizaje. Tipos de comunicación y principios de la Educación para la salud. Programas preventivos en Medicina de Empresa.
 12. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos A. Hinojosa Hidalgo

Código Seguro De Verificación	YD9FTtA4gbJpPphIUc+7aA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	13/13

